CONTRATO DE SERVICIOS No. 9

Entre los suscritos a saber, de una parte SANDRA SILENIA PARADA AGUDELO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 52149695 expedida en Bogota quien obra como rector(a) ordenador(a) del gasto del COLEGIO ACACIA II, nombrado (a) mediante Resolución No. 1707 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2024, debidamente facultado(a) para contratar de conformidad con lo establecido en el manual de contratación de la I.E.D aprobado por el Consejo Directivo, para la vigencia actual Ley 715 de 2001, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y de otra parte DARWIN ARLEY ORTIZ RONDON identificado con cédula de ciudadanía No. 1109069176 quien obra en su propio nombre, y quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de conformidad con los estudios y documentos previos para la vigencia 2025 y con base en las siguientes CONSIDERACIONES:

JUSTIFICACION JURIDICA: La presente contratación se realiza en un proceso de selección de régimen especial, debido a la necesidad del colegio de desarrollar la actividad descrita en el objeto. El presente contrato de servicios se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 715 de 2001, reglamentado por el Consejo Directivo, donde se prevé la contratación menor o igual a veinte (20 smmlv) salarios mínimos mensuales legales vigentes

CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN: En virtud de lo expuesto, el presente contrato se regira por las siguientes clausulas:

CLÁUSULA 1. - OBJETO DEL CONTRATO: SANEAMIENTO BÁSICO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE PLAGAS, DESINFECCIÓN GENERAL DE LA PLANTA FÍSICA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES Y REVISION VERIFICACION Y CARGUE DE EXTINTORES DEL COLEGIO ACACIA II; de acuerdo con la oferta presentada por EL

CLAUSULA 2. - ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	UND. DE MEDIDA	VR UNITARIO IVA INCLUIDO	VR. TOTAL
1	SEDE A UBICADO EN LA CALLE 62 SUR NO 19 B 42				
2	SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES SUBTERRANEOS DE 38 METROS CUBICOS EN MAYO Y EN NOVIEMBRE	2	Unidad	$ 150.000	$ 300.000
3	SANEAMIENTO BASICO SUMINISTRO Y APLUCACION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA FUMIGACION , DESRATIZACION , CONTROL DE PLAGAS UNO EN MAYO Y EN NOVIEMBRE	2	Unidad	$ 120.000	$ 240.000
4	CONTROL Y REPELENTE PARA PALOMAS MAYO Y SEPTIEMBRE	2	Unidad	$ 300.000	$ 600.000
	SEDE B CALLE 62 D SUR No 19 B 21				
5	SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES AEREOS CANTIDAD DE TANQUES 2 EN MAYO Y NOVIEMBRE.	2	Unidad	$ 70.000	$ 140.000
6	SANEAMIENTO BASICO SUMINISTRO Y APLUCACION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA FUMIGACION , DESRATIZACION , CONTROL DE PLAGAS Y EN NOVIEMBRE	2	Unidad	$ 110.000	$ 220.000
	SEDE C CARRERA 22 A No 52-45 SUR				
7	SERVICIO DE LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES AEREOS DE 1000 LITROS ÇANTIDAD DE TANQUES 2 EN MAYO Y NOVIEMBRE	2	Unidad	$ 70.000	$ 140.000
8	SANEAMIENTO BASICO SUMINISTRO Y APLUCACION DE PARA FUMIGACION , DESRATIZACION , CONTROL DE PLAGAS UNO EN MAYO Y EN NOVIEMBRE	2	Unidad	$ 110.000	$ 220.000
9	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTACIONES DE CEBADO PARA	22	Unidad	$ 40.000	$ 880.000

CONTRATO DE SERVICIOS No. 9

	SEDE A Y B				
	EXTINTORES				
10	CARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO Y 10 LIBRAS A 200 LIBRAS DE PRESION	20	Unidad	$ 20.000	$ 400.000
11	CARGA DE EXTINTORES DE POLVO QUIMICO SECO Y NITROGENO A B C MODELO 20 LIBRAS A 200 LIBRAS DE PRESION	2	Unidad	$ 25.000	$ 50.000
12	REVISION DE EXTINTORES DE AGENTE LIMPIO DE 3700 GRAMOS	11	Unidad	$ 40.000	$ 440.000
13	CARGA DE EXTINTORES DE AGUA PRESION Y NITROGENO GALONES A 200 LIBRAS DE PRESION	1	Unidad	$ 25.000	$ 25.000
Subtotal	$ 3.655.000	IVA	$ -	Vr. Total	$ 3.655.000

CLÁUSULA 3. - VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato corresponde a la suma de: Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos M/Cte ($ 3.655.000), incluidos todos los impuestos, tasas o contribuciones para satisfacer las necesidades anunciadas.

CLÁUSULA 4. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado a través de transferencia electronica, a nombre del primer beneficiario (Contratista) en Dos (2) pagos dentro los diez (10) días hábiles siguientes al cumplimiento a satisfacción del objeto del presente contrato, lo cual certificara el supervisor del contrato con la respectiva certificación de recibido a satisfaccion y/o ingreso a almacen , adicionalmente deberá presentar: a) planilla de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y ARL) de los meses en el cual se ejecuto el contrato, la cual deberá cumplir las previsiones legales de la resolución 209 de 2020 de la UGPP. Por la cual de adopta el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales, conforme a su actividad económica. y demás disposiciones legales vigentes frente al tema.. b) Presentación de factura(s) o documento equivalente. c) Certificación bancaria a nombre del contratista con expedición no mayor a tres (3) meses.

PARAGRAFO 1o. Dicha información será verificada por parte del supervisor del contrato y se procedera a dar visto bueno para el tramite de la cuenta. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos de pago.
PARAGRAFO 2o: En el evento que EL CONTRATISTA no presente la factura o su documento equivalente para pago, estando obligado a ello de conformidad con el régimen tributario aplicable, la IED no lo tramitara mientras no se cumpla la obligación por parte del CONTRATISTA y en consecuencia el retraso en el pago que se produzca por esta circunstancia no generará interés moratorio alguno a cargo de la IED

CLÁUSULA 5. -DURACIÓN. El plazo para la ejecución del contrato será de (8) Ocho Meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio con el previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA 6. -DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
6.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 9

6.7 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los; recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.8 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las obligaciones que tiene a su cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estado General de Contratación de la Administración Pública le corresponde al contratista:

7.1 Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
7.2 Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y las demás normas que las adicionen,
7.3 Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forman parte integral del contrato.
7.4 Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera.

7.5 Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la IED les imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamiento que pudieran presentarse. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones
7.6 Responder por el pago de los impuestos tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato
7.7 Aportar al informe del supervisor la certificación de aportes parafiscales Art 50 Ley 789 de 2002, expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando a ello hubiese lugar de acuerdo con los requerimientos de la ley o copia de la planilla de pago de la
7.8 Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género
7.9 Reportar al Supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
7.10 Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros.

7.11 Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la IED por el incumplimiento del contrato.

7.12 Responder por la calidad y cumplimiento del objeto contractual.

7.13 Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.

7.14 Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 9

7.15 Dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y de la IED para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, el contratista se compromete a

CLÁUSULA 8. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

8.1 Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la IED.

8.2 Garantizar la calidad de los productos a entregar de acuerdo a las especificaciones descritas en la ficha técnica.

8.3 Atender las instrucciones dadas por el Supervisor del Contrato para la buena ejecución del mismo.

8.4 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato.

8.5 Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la Ley 1474 de 2011 al

8.6 Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro las personas, las cosas o al medio ambiente y garantizar que así lo hagan los empleados en la ejecución del contrato.

8.8 Cumplir estrictamente con el cronograma, horarios y días, acordado con el IED para la ejecución de lo contratado.

8.8 Es obligación especial del Contratista ejecutar sus actividades y/o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladarán a los directos

CLÁUSULA 9. -OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

9.1 Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del tramite dispuesto para tal fin.

9.2 Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

9.3 Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

9.4 Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.

9.5 Coordinar lo atinente a la ejecución contractual: a) responder por el recibo a satisfacción de la entrega del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. b) coordinar la suscripción de las diferentes actuaciones contractuales y su correspondiente envío a la oficina de del auxiliar financiero con funciones de pagaduría dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción. c) informar oportunamente y por escrito al ordenador del gasto, sobre el incumplimiento injustificado del objeto contractual por parte del contratista, con el objeto que la administración pueda tomar las medidas requeridas.

9.6 Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con la invitación.

9.7 Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 8.10.Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte.

9.8 Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista con el sistema de seguridad social integral, para efectos de autorizar los pagos, realizar las modificaciones, terminar y liquidar la relación contractual. a) en el evento que no se hubieran realizado la totalidad de los aportes, el supervisor deberá informar y dejar constancia de ello, con el fin de retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la terminación y de la liquidación si procediere, sin perjuicio del trámite previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

9.9 Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

CLÁUSULA 10. -SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES. La entrega de los pagos a que se obliga el Colegio se realizará con cargo a:

Código	Rubro Presupuestal	uente/Financiació	No. CDP	Fecha CDP	Vigencia
312020501	Mantenimiento de la entidad	SED	11	1/04/2025	2025

CONTRATO DE SERVICIOS No. 9

CLÁUSULA 11. -REQUISITOS DE EJECUCIÓN. El contratista solo podrá iniciar la ejecución del presente contrato, cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Colegio, b) Expedición del registro presupuestal c) suscripción del acta de iniciación d) aprobación de póliza si hubiere lugar.

CLÁUSULA 12. -LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas se deben desarrollar en CALLE 62 SUR No 19 b -42 sede principal y demas sedes si fuera necesario, el domicilio contractual es Bogotá.

CLÁUSULA 13. -DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES: . Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

CLÁUSULA 14. -GARANTÍAS: Analizadas las actividades a realizar por el futuro contratista y atendiendo la naturaleza del contrato, objeto, a la cuantía del mismo circunscrito, a la modalidad de contratación y contando que se configuran herramientas adecuadas de seguimiento y control para la eficaz ejecución del mismo, así como en razón a que se pactan cláusulas excepcionales y que la forma de pago prevé un adecuado esquema de verificación del cumplimiento; por tanto no se impone la constitución de póliza sin embargo el bien o servicio que se pretende contratar debe tener una garantía en tiempo expresa en la cotización, con el fin de salvaguardarlo.

CLÁUSULA 15. -SUPERVISIÓN: La Supervisión del Contrato estará a cargo del Sr.(a) RODOLFO ZARATE o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación del Colegio.

CLAUSULA 16. - DESCUENTOS POR INCUMPLIMIENTO: En el evento en que la administración tenga que acudir a la aplicación de multas o la imposición de sanciones al contratista, se aplicará para ello el debido proceso y las normas que en materia contractual y procesal rijan su aplicación, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. En caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el respectivo contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATANTE podrá, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y de la declaratoria de caducidad, aplicar descuentos hasta un máximo del 20% del valor del contrato, por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en todas y cada una de las cláusulas de este contrato, suma que podrá ser tomada de la garantía constituida si la hubiere o descontada de las cuentas que por cualquier concepto le adeude la entidad al contratante.

CLAUSULA 17. - SANCIÓN PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento por parte del Contratista, el mismo pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, como estimación anticipada de perjuicios y sanción penal Pecuniaria, valor que se hará efectivo sin perjuicio de la imposición de multas o descuentos y declaratoria de caducidad del contrato. El valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas se tomará o descontará del saldo a favor del Contratista, quien desde ya lo autoriza, o de la garantía constituida si la hubiere; y si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

CONTRATO DE SERVICIOS No. 9

CLAUSULA 18. -CONFIDENCIALIDAD. El Contratista y sus empleados se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar, directa indirectamente a terceros la información, documentos o fotografías, relacionados con los documentos que conozcan en desarrollo y por virtud del presente Contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos las partes convienen que toda Información que reciba el Contratista para la ejecución del presente Contrato, se considera importante y confidencial y, divulgarla y/o transmitirla, puede lesionar los intereses públicos del CONTRATANTE, así como los correspondientes derechos de autor. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula dará lugar a que el CONTRATISTA a título de pena y sin necesidad de reconvención judicial cancele al CONTRATANTE la suma Correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total contratado, para lo cual el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para descontar de los saldos a su favor las sumas que por aplicación de esta cláusula resulte deberle. En caso de no poderse hacer descuentos por ausencia de saldos, se hará efectiva la póliza de cumplimiento si la hubiere o se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el presente documento prestará mérito ejecutivo.

CLAUSULA 19. -CADUCIDAD. En el evento de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie pueda conducir a su paralización, o cuando incurra en los causales previstas en el artículo 5º numeral 5º de la Ley 80 de 1993, artículo 25 de la Ley 40 de 1995 y artículo 82 de la Ley 104 de 1995, el CONTRATANTE, por medio de resolución motivada debidamente ejecutoriada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, en desarrollo de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Los hechos sujetos a comprobación de las causales de caducidad, serán establecidos unilateralmente por el CONTRATANTE. Ejecutoriada la Resolución que declare la caducidad, el CONTRATANTE procederá a la liquidación del contrato y hará efectiva las multas y sanciones a que hubiere lugar. Igualmente procederá la caducidad en los eventos previstos en la Ley 828 de 2003, y en las demás normas concordantes.

CLAUSULA 20. -TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. Al contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos establecidos en la normatividad vigente, en particular, los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA 21. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. El contratista será el único responsable ante el CONTRATANTE y ante terceros por las reclamaciones judiciales y extrajudiciales que se deriven o puedan derivarse de la ejecución del presente contrato exonerando de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual al CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: el contratista asumirá la defensa del CONTRATANTE, los costos de la defensa y las indemnizaciones a que hubiere lugar, aún vencido el presente contrato, y hasta tanto existiere fallo judicial debidamente ejecutoriado.

Estas obligaciones serán asumidas por el contratista sin perjuicio de las indemnizaciones a las que hubiere lugar a favor del CONTRATANTE, como consecuencia de la responsabilidad derivada del presente contrato o de la pactada en la presente cláusula. En todo caso el CONTRATANTE en cualquier momento podrá asumir la defensa o designar el Apoderado que considere necesario, para la debida protección de sus intereses a costa del CONTRATISTA, quien asume todo valor que genere la intervención del CONTRATANTE por este concepto.

CLAUSULA 22. - TERMINACION UNILATERAL. El Consejo de Estado ha determinado que las entidades estatales que suscriben contratos

CONTRATO DE SERVICIOS No. 9

CLÁUSULA AMBIENTAL. EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a las Leyes ambientales, siendo responsables ante el CONTRATANTE y demás autoridades de la protección ambiental y sobre el cumplimiento de éstas. De igual forma, vigilará que sus dependientes den estricto cumplimiento durante la ejecución del objeto contractual, a todas las medidas ambientales establecidas en la Resolución número 541 de 1994, expedida por los Ministerios del Medio Ambiente y de Transporte, que regulan el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final o de escombros, de construcción, demolición y capa orgánica suelo y subsuelo. Es obligación especial de EL CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, ya que todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación se trasladaran a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o actuación de las autoridades. En sí, EL CONTRATISTA tomará todas las medidas conducentes para evitar la contaminación ambiental durante sus operaciones, cumplirá con todas las leyes ambientales aplicables, y se sujetará a las normas relativas al control de la misma, no dejando sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna, salud humana o animal, ni verterá contaminantes en la atmósfera ni a los cuerpos de agua.

Para constancia se firma en Bogotá con fecha: abril 09 de 2025

SANDRA SILENIA PARADA AGUDELO
Rector(a) Ordenadora del Gasto

DARWIN ARLEY ORTIZ RONDON
Contratista
C.C./NIT No. 1.109.069.176 - 1
Tel: 3007984875
Dir: Carrer 28 No 52 C 48 sur

REGISTRO DEL CONTRATO:

REGISTRO PPTAL No. _____
FECHA CRP _____

DIANA ESTHER ORTIZ MELGAREJO
Auxiliar Administrativo con Funciones Financieras

ACTA DE INICIACIÓN

Número	:	009
Contratante	:	Colegio Acacia Ii
Contratista	:	Darwin Arley Ortiz Rondon
Valor Bruto	:	($3.655.000 Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos M/Cte
Plazo en días Calendario	:	(8) Ocho Mess
Fecha de Inicio	:	9 de abril de 2025
Supervisor	:	Rodolfo Zarate

Objeto: SANEAMIENTO BÁSICO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE PLAGAS, DESINFECCIÓN GENERAL DE LA PLANTA FÍSICA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES Y REVISION VERIFICACION Y CARGUE DE EXTINTORES DEL COLEGIO ACACIA II

El 09 de abril de 2025, se reunieron en la ciudad de Bogotá D.C., los suscritos, mayores de edad, a saber: El Sr. (a) RODOLFO ZARATE identificado(a) como aparece al pie de su firma, en su condición de supervisor del CONTRATO DE SERVICIOS NO. 9, en nombre y representación del COLEGIO ACACIA II, con NIT No. 830.037.627 - 9, de una parte y de otra parte DARWIN ARLEY ORTIZ RONDON identificado con cédula de ciudadanía No. 1109069176 quien obra en su propio nombre, con el fin de dar inicio a la ejecución del presente Contrato.

Firman en constancia:

RODOLFO ZARATE
Supervisor(a)
C.C. No.

Darwin Arley Ortiz Rondon
Contratista
NIT No.

	COLEGIO ACACIA II	Proceso Interno 009
	NIT : 830.037.627 - 9 Dirección: CALLE 62 SUR No 19 b -42 Teléfono: (601)7907093	Conv. No.

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL - CRP
No. 11
9 de abril de 2025

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que se ha efectuado el registro presupuestal para atender compromisos, así:

Código	Rubro	Fuente	Valor
312020501	Mantenimiento de la entidad	SED	$ 3.655.000

TOTAL CRP	$ 3.655.000

No. de Contrato	9	Fecha del Contrato	9/04/2025
Afecta CDP	11	Objeto	
Objeto: SANEAMIENTO BÁSICO DE FUMIGACIÓN, DESRATIZACIÓN, CONTROL DE PLAGAS, DESINFECCIÓN GENERAL DE LA PLANTA FÍSICA, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES Y REVISION VERIFICACION Y CARGUE DE EXTINTORES DEL COLEGIO ACACIA II			

Proveedor	Darwin Arley Ortiz Rondon
NIT No. / C.C.	1.109.069.176 - 1

Diana Esther Ortiz Melgarejo
Auxiliar Administrativo Con Funciones Financieras
Responsable del presupuesto

cedacaciasii19@educacionbogota.edu.co
Celular Institucional No. 3114956965
Localidad 19 Ciudad Bolívar

BOGOTÁ

	COLEGIO ACACIA II	Proceso Interno 009
	NIT : 830.037.627 - 9 Dirección: CALLE 62 SUR No 19 b -42 Teléfono: (601)7907093	Conv. No.

ACTA DE LIBERACIÓN O ANULACIÓN DE SALDO C.D.P.
9 de abril de 2025

DATOS C.D.P.

No. CDP	11	Fecha CDP	1 de abril de 2025

Código	Rubro	Fuente	Valor	Saldo CDP
312020501	Mantenimiento de la entidad	SED	$ 6.110.600	2.455.600,00

TOTAL CRP	$ 6.110.600	$ 2.455.600

No. de Contrato	9
Fecha del Contrato	9/04/2025

Proveedor	Darwin Arley Ortiz Rondon
NIT No. / C.C.	1.109.069.176 - 1

Considerando que en el presupuesto de gastos e inversiones de la vigencia 2025 se expidió una disponibilidad con el fin de atender obligaciones contractuales y que a la fecha existe un valor no comprometido, por tanto se procede a efectuar su liberación afectando la disponibilidad con el fin de atender otras necesidades.

Diana Esther Ortiz Melgarejo
Auxiliar Administrativo Con Funciones Financieras
Responsable del presupuesto